

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, M. EN E. U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANÍS, EN LO SUCESIVO "LA UAEM" Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. CRUZ JUVENAL ROA SÁNCHEZ, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS ESPECIALES, LIC. EN C.P. Y A.P. OMAR SALVADOR OLVERA HERREROS, EN ADELANTE "LA SECRETARÍA", QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Que el once de diciembre de dos mil doce, se suscribió un Convenio General de Coordinación entre la Universidad Autónoma del Estado de México, representada por su entonces Rector Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego; y por otra, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, representada por su Secretario M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, teniendo como objeto establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a: la superación académica, la formación y capacitación profesional; el desarrollo de la ciencia y la tecnología; y la divulgación del conocimiento, en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales, mediante la planeación, programación y realización de las acciones de coordinación, intercambio y apoyo mutuo que beneficien a las partes y a la sociedad.



## DECLARACIONES

### I. DE "LA UAEM":

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, aprobada por Decreto Número 62 de la "LI" Legislatura Local, publicada en la "Gaceta del Gobierno", en fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.

I.2. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

I.3. Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.

I.4. Que señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Literario 100 oriente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

### II. DE "LA SECRETARÍA":

II.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI y 1.38



del Código Administrativo del Estado de México; 5 y 6 fracciones XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.2 Que el M. en D. Cruz Juvenal Roa Sánchez, titular de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México está facultado para suscribir el presente convenio, en razón de su nombramiento realizado por el Titular del Poder Ejecutivo en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1, 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.6 fracción VI, 2.1, 2.3 fracción I, 2.6 fracción II y 2.8 fracción V del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 5 y 6 del Reglamento de la Secretaría del Medio Ambiente.

II.3. Que tiene el interés en colaborar con "LA UAEM" para conjugar esfuerzos que permitan desarrollar acciones encaminadas a la protección, aprovechamiento, uso y conservación de la biodiversidad inmersa en el Estado de México.

II.4. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Conjunto SEDAGRO, Rancho San Lorenzo, "Edificio Central", código postal 52140, Metepec Estado de México.

### III. DE "LAS PARTES":

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio Específico de Coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la calidad de vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO:

El presente Convenio Específico de Coordinación tiene por objeto establecer las bases para la elaboración e integración del "Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC)", en adelante "EL PROYECTO".



## SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

- 1) "LA UAEM" se compromete a:
  - a) Designar para la prestación de los servicios del presente convenio, a la Facultad de Planeación Urbana y Regional, como la Dependencia Académica responsable para ejercer la coordinación administrativa, operativa y técnica de "EL PROYECTO".
  - b) Revisar técnicamente el inventario de Gases de Efecto Invernadero (GEI) 2010, elaborado por el Departamento de Diagnóstico de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica y Pronatura México A.C.; así como desarrollar "EL PROYECTO" de acuerdo a los términos establecidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC); documentos que para dar cumplimiento al presente instrumento se integran al mismo como ANEXO 1.
  - c) Realizar las supervisiones y reuniones periódicas, de seguimiento y evaluación de "EL PROYECTO", en coordinación con "LA SECRETARÍA".
  - d) Elaborar una propuesta de Ley Estatal de Cambio Climático, por medio de la realización de foros de discusión con expertos científicos, representantes de los sectores Gubernamental y Civil; además de contar con la participación de abogados ambientalistas expertos en la materia.
  - e) Asegurar la confidencialidad de los resultados de "EL PROYECTO" de acuerdo a la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.
- 2) "LA SECRETARÍA" se compromete a:
  - a) Depositar en los términos convenidos las cantidades establecidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento legal, en la Tesorería de "LA UAEM".
  - b) Apoyar en todo momento las tareas que faciliten la elaboración en tiempo y forma de "EL PROYECTO".



- c) Participar en las reuniones de carácter técnico-administrativo de seguimiento y evaluación de "EL PROYECTO" que se convoquen por cualquiera de "LAS PARTES".
- d) Acordar con "LA UAEM" las especificaciones, términos de referencia y plazos que quedarán estipulados en el ANEXO 1, con la finalidad de contar con un marco metodológico para la ejecución de "EL PROYECTO", el cual una vez firmado formará parte integral del presente Convenio.

### TERCERA.- APOYO ECONÓMICO:

Con fundamento en la cláusula cuarta del Convenio General de Coordinación referido en el antecedente 1 del presente instrumento de fecha 11 de diciembre del 2012, "LA SECRETARÍA" depositará en la Tesorería de "LA UAEM" la cantidad de \$2'748,200.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A., por concepto de la elaboración e integración del "Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático (PEACC)", con recursos provenientes del Anexo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

"LAS PARTES" convienen que el pago se realice en tres exhibiciones que a continuación se mencionan:

- 1) \$980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A, por concepto de revisión técnica del inventario de emisiones de Gases de Efecto Invernadero.
- 2) \$1'458,200.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A, por concepto de elaboración del PEACC.
- 3) \$310,000.00 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) incluyendo I.V.A, por concepto de elaboración de un proyecto de iniciativa de Ley Estatal de Cambio Climático.

Como justificación de los avances, "LA SECRETARÍA" deberá de recibir los avances y resultados de "EL PROYECTO" en las etapas de desarrollo previstas en el Programa de Trabajo. Al finalizar el Programa de Trabajo, "LA SECRETARÍA", recibirá de la Dependencia Académica responsable de "LA UAEM", "EL PROYECTO" objeto del presente Convenio.



#### CUARTA.- ASIGNACIÓN DE RESPONSABLES:

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan la distribución de responsabilidades para dar cumplimiento al objetivo del presente instrumento asignando a los funcionarios que a continuación se señalan o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA UAEM": M. en E. U. y R. Héctor Campos Alanís, Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional.
- Por "LA SECRETARÍA": L. en C.P. y A.P. Omar Salvador Olvera Herreros. Coordinador de Estudios y Proyectos Especiales de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.

Los responsables formarán parte de la Comisión de Seguimiento, la cual deberá de reunirse cuando sea requerido para solucionar eventualidades durante el desarrollo del objetivo del presente instrumento legal a partir de la fecha de firma, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un el Acta respectiva que refleje los puntos de acuerdo que se alcancen.

#### QUINTA.- DEL CUMPLIMIENTO:

"LA UAEM" garantiza que los servicios profesionales objeto de este Convenio, serán prestados de conformidad con los estándares de calidad en la materia.

Si "LA UAEM" incumple o no puede corregir sustancialmente algún incumplimiento a esta garantía de forma razonable, "LA SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente Convenio y obtener el reembolso correspondiente de los pagos realizado por dichos servicios. Si por el contrario, "LA SECRETARÍA" incumple o no corrige algún incumplimiento en un tiempo razonable, respecto de sus compromisos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Convenio, cubrirá adicionalmente los gastos generados por el retraso del cumplimiento de las obligaciones, en su caso, "LA UAEM" podrá dar por terminado este Convenio sin rembolsar los pagos recibidos por los servicios.

#### SEXTA.- DE LA COLABORACIÓN ADICIONAL:

"LA UAEM" brindará las facilidades para realizar en su caso programas de servicio social y proyectos de investigación aplicada, para el desarrollo de tesis relacionadas con temas y el objeto de este Convenio previamente



acordado con "LA SECRETARÍA", tendiente a favorecer el proceso de aprendizaje de los alumnos de la Facultad de Planeación Urbana y Regional de "LA UAEM".

**SÉPTIMA.- ADECUACIONES Y MODIFICACIONES:**

"LA SECRETARÍA" en todo momento, podrá verificar la adecuada prestación de los servicios del presente Convenio y sugerir las adecuaciones y modificaciones que considere necesarias en cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo cual "LA UAEM" deberá contar con personal disponible para cada una de las acciones a realizar siempre y cuando no generen un gasto superior al ya pactado o alteren "EL PROYECTO". Asimismo, durante la vigencia del presente instrumento, podrá solicitar informes a "LA UAEM" a fin de constatar el avance y desarrollo de estos en sus diferentes etapas, en las reuniones de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

**OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:**

"LA UAEM" y "LA SECRETARÍA" responderán por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de sus compromisos motivo del Convenio, por causas imputables a ellos, independientemente de que por tal motivo proceda la rescisión del mismo. Asimismo se comprometen a conservar la confidencialidad de los resultados del diagnóstico y los procedimientos técnicos utilizados en referencia al sistema de gestión de la calidad de "LA SECRETARÍA".

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:**

El personal que contrate o emplee "LA UAEM" para el cumplimiento de "EL PROYECTO", se entenderán relacionados con este, razón por la cual "LA SECRETARÍA" no podrá considerarse de ninguna manera como patrón solidario o sustituto, obligado solidario o intermediario, estableciéndose claramente las relaciones jurídicas tanto de orden laboral como de otra índole se mantendrán únicamente entre aquel y sus trabajadores o prestadores de los servicios de la parte que contrate.

**DÉCIMA.- DERECHOS DE AUTOR:**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este instrumento, así como la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, se sujetaran a lo previsto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley de Propiedad Industrial, sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable. Lo anterior incluye obras tales como películas, fotografías, trabajos gráficos, grabaciones de video, programas de computadora y materiales informatizados, libros, artículos,



y grabaciones de audio (y todos los materiales que constituyen tales trabajos de autoría), sean o no sean producidos durante o después de la vigencia del presente Convenio.

**DÉCIMA PRIMERA.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y CONFIDENCIALIDAD:**

“LA UAEM” no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias, medios electrónicos o magnéticos y por cualquier otra forma los datos o resultados obtenidos en los trabajos objeto del presente convenio que pongan en riesgo la confidencialidad de los servicios otorgados, para “LA SECRETARÍA” a salvo que medie autorización expresa de la Comisión de Seguimiento, la cual no deberá contener información confidencial durante el período de referencia del convenio y durante el término de este. “LAS PARTES” convendrán por escrito sin perjuicio mutuo, los apartados que podrán ser objeto de difusión científica mediante publicación pertinente, dando crédito a las fuentes otorgantes del financiamiento y de la colaboración en la autoría en el estudio. “LA UAEM” podrá utilizar la información derivada del presente convenio sin perjuicio alguno para los fines universitarios establecidos en la Legislación Universitaria y para destino del patrimonio universitario.

**DÉCIMA SEGUNDA. RESCISIÓN Y TÉRMINO**

Serán causas de rescisión del presente Convenio las siguientes:

- a) Que “LA UAEM” inicie la realización de los servicios objeto del presente Convenio, fuera de lo previsto en la Cláusula Tercera.
- b) Que “LA UAEM” no se sujete a los requerimientos de calidad profesional y oportunidad pactadas o exigidas.
- c) Que “LA UAEM” proporcione a terceros información confidencial materia de este Convenio, sin autorización expresa de “LA SECRETARÍA”.
- d) Que “LA SECRETARÍA” incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente



pactados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de "LAS PARTES".

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante aviso que formule la contraparte con quince días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONVENIO:**

En este convenio no existe error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de voluntad, razón por la cual "LAS PARTES" renuncian expresamente a anularlo o rescindirlo, por alguno de los motivos expresados.

**DECIMA QUINTA.- VIGENCIA:**

La vigencia del presente Convenio es de doce meses, contados a partir de la fecha de su firma, sin embargo cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente, conforme a lo señalado en la Cláusula Décima Tercera del presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:**

El presente Convenio es producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN:**

Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no logre resolverse mediante el procedimiento arbitral, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE QUE LES FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO AL CALCE Y AL MARGEN Y DE CONFORMIDAD EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.



POR "LA UAEM"

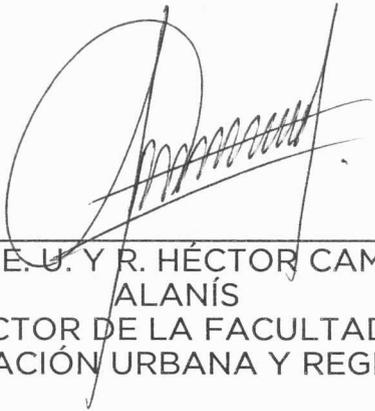


DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA  
RECTOR

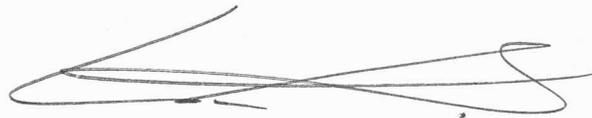
POR "LA SECRETARÍA"



MTRO. EN D. CRUZ JUVENAL ROA  
SÁNCHEZ  
SECRETARIO



M. EN E. U. Y R. HÉCTOR CAMPOS  
ALANÍS  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL



LIC. EN C.P. Y A.P. OMAR SALVADOR  
OLVERA HERREROS  
COORDINADOR DE ESTUDIOS Y  
PROYECTOS ESPECIALES

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL 2013.

CONSTE.....



Revisado